



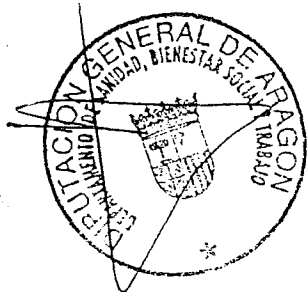
**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DE CONVENIOS
conformidad con el
do escrito con el
5
de 1986
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL
DE ARAGÓN Y LA MANCOMUNIDAD RIBERA DEL TURIA PARA
REGULAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS A REALIZAR POR EL SERVICIO
SOCIAL DE BASE EN 1996.**

En Zaragoza, a 24 de abril de mil novecientos noventa y seis

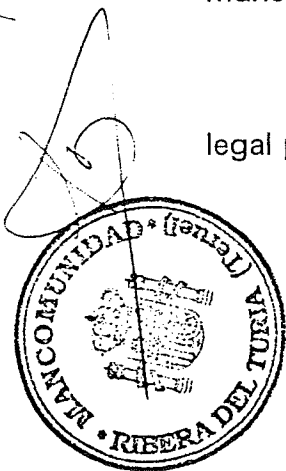


REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo de la Diputación General en su reunión de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

Y **D. CESAREO GORRIZ MIGUEL**, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Ribera del Turia, representante del Servicio Social de Base.

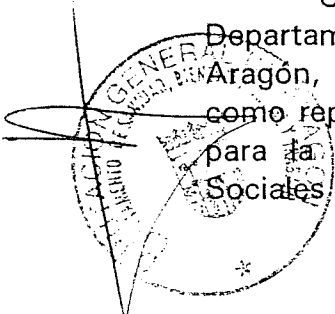
Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que



MANIFIESTAN

Que el pasado siete de febrero de 1996, se firmó entre ambas partes un Convenio de Colaboración por el que se regulaba la colaboración entre las dos Instituciones para la financiación conjunta del Servicio Social de Base, estructura desde la que se desarrolla el sistema de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial.

Que para el cumplimiento de los fines que les son comunes, entienden que el instrumento mas adecuado es un Convenio de Colaboración en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas.



Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, y la Mancomunidad Ribera del Turia, como representante del Servicio Social de Base, a partir de ahora la Mancomunidad, para la financiación conjunta del Sistema de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales dentro del ámbito territorial del Servicio Social de Base.

Y, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN



Regular, mediante el presente Convenio de Cooperación, los compromisos asumidos por cada una de ambas partes en la creación y mantenimiento del Programa de Ayuda a Domicilio.

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

PRIMERA.- Concepto del programa.- La Ayuda a Domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones de carácter personal y doméstico a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización por si mismos de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto socio-familiar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

SEGUNDA.- Presupuesto.- El presupuesto total del presente Convenio para el ejercicio 1996 asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (2.800.000.- Pts), de las cuales la Diputación General de Aragón se compromete a aportar **UN MILLON SETECIENTAS MIL PESETAS (1.700.000.- Pts)**, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento, debiendo aportar la Mancomunidad el resto, es decir, UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000.- Ptas)

TERCERA.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1996. En el mes de Diciembre, la Entidad representante presentará, en el Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la propuesta de programas para el ejercicio siguiente, así como el presupuesto, desglosado por conceptos, de los mismos.

Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, si se ha solicitado la firma de un nuevo Convenio en los plazos y forma señalados en el párrafo anterior, se procederá al estudio de las propuesta y en su caso a la firma del mismo. En dicho Convenio se especificarán los servicios y programas a desarrollar y financiar en el ejercicio correspondiente, así como el presupuesto de los mismos y la forma de cubrirlo.

Para la justificación de todos los programas, y su posible renovación en ejercicios futuros, será precisa la presentación, al finalizar el ejercicio, de una memoria por cada uno de ellos que especifique los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias del Programa, y de una evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo. Dicha documentación deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se le suministrará por el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo correspondiente.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.- La Comisión de Seguimiento constituida en el Convenio por el que se regula el mantenimiento del Servicio Social de Base será la competente para efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio. Su actuación será la prevista en dicho Convenio.

QUINTA.- Pago.- El pago a la Entidad representante de la parte del presupuesto que la Diputación General de Aragón debe transferir, requerirá previamente la presentación en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente, de la siguiente documentación:

- a) La acreditación, mediante certificación pertinente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) La acreditación, mediante certificación extendida en debida forma, de que en su Presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones que para ella se derivan del presente Convenio.

Una vez firmado el convenio y acreditado lo anterior, el pago se hará de la siguiente forma:

Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá a la Entidad representante, previa tramitación de la documentación correspondiente.

Para abonar el segundo 35 % de la aportación del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1994, de 16 de marzo, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de ayudas a las Corporaciones Locales para la creación y sostenimiento de los Servicios Sociales gestionados por las mismas, será preciso que se presente en el Servicio Provincial correspondiente la justificación del anterior 50 %, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Presidencia, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de dicho anticipo, indicando si se conoce, el número de operación reflejada en la notificación de pago.

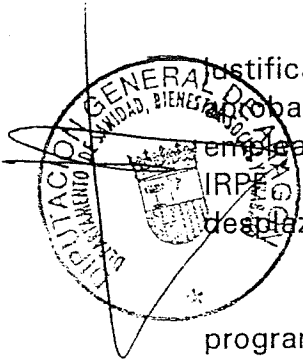
b) Certificación expedida por el órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Presidencia, en la que se acredite que se ha producido el gasto del primer 50% .

c) Para liquidar el resto, se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.

SEXTA.- Justificación.- La justificación del gasto deberá hacerse mediante la presentación, en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente, de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso del segundo anticipo realizado por la Diputación General de Aragón, por importe del 35% de su aportación, indicando si se conoce, el número de operación reflejado en la notificación de pago.

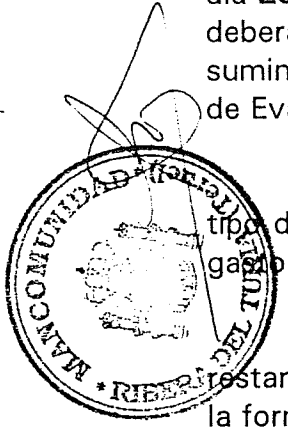
b) Certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Presidencia en la que se acredite el gasto total realizado, incluyendo en su caso, la parte que corresponde a la Entidad como financiación al Convenio, desglosado por programas.



c) Los gastos correspondientes al personal afecto a los programas, se justificará mediante certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Presidencia, en la que se relacione el personal empleado, su número de NIF, retribuciones brutas, gastos de Seguridad Social y de IRPF, así como en su caso, la cantidad devengada en concepto de dietas y desplazamientos con las deducciones pertinentes.

d) El resto de los gastos corrientes a justificar, se realizará desglosados por programas, mediante la presentación de fotocopias de las facturas y de los mandamientos de pago que las ampare debidamente compulsados dichos documentos con compulsas original.

A la última certificación, que liquida el Convenio, y que expresará las aportaciones realizadas por otras entidades, se unirán la Memoria Económica de los Programas, y un documento de Evaluación de los mismos, debiendo presentarse en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente antes del día **28 de Febrero** del año siguiente al de vigencia del Convenio. Dicha documentación deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se le suministrarán por el Departamento. La no presentación de la justificación y Memoria de Evaluación antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas.



En todo caso, el Departamento podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de la actividad y la efectividad del gasto.

SÉPTIMA.- Liquidación del Convenio.- En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la forma que se señalará por el Departamento.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de todos o alguno de los Programas incluidos en este Convenio, la Diputación General de Aragón abonará únicamente la cantidad necesaria para cubrir el porcentaje que sobre el total presupuesto, se ha comprometido a aportar para cada uno en el texto del mismo.

En todo caso, la adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las cláusulas anteriores será condición indispensable para la renovación del Convenio en relación a los mismos Programas en el siguiente ejercicio.

OCTAVA.- Norma General.- Toda la documentación que las Corporaciones Locales hayan de aportar al Departamento deberá presentarse en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**



Fdo.: Fernando Labena Gallizo

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
RIBERA DEL TURIA**



Fdo.: Cesareo Gorriz Miguel

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **15 de abril de 1996**, se adopta, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación General de Aragón -Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo- y la Mancomunidad Ribera del Turia para la financiación de programas en materia de acción social, en el ámbito territorial del Servicio Social de Base, en el ejercicio de 1996. Segundo.- Aprobar la firma de dicho Convenio, que supondrán un coste de UN MILLON SETECIENTAS MIL PESETAS (1.700.000 ptas.) con cargo al Capítulo IV del programa 313.1 de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1996. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

